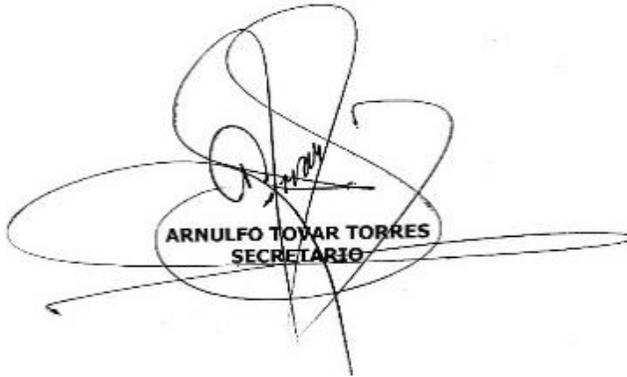


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2024.

A Despacho



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD-2018-00604-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución con título hipotecario, promovido mediante apoderado por CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS-ACTUAR MICROEMPRESAS, contra YULEYDE HERNANDEZ SANCHEZ.

En el sub judice, revisado lo actuado, vencido el término de suspensión del proceso fue reanudado para continuar con las actuaciones que corresponden, observándose que se encuentra pendiente de decretar el secuestro del inmueble con M.I.106-10005 de propiedad de la demandada, para lo cual se requirió al actor allegar los linderos actualizados del predio, que permita la plena identificación del inmueble por su ubicación, linderos actuales y demás circunstancias que lo identifiquen o en su defecto el plano correspondiente, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P.

En consecuencia, en esta nueva oportunidad, se REQUIERE a la demandante a través de su apoderado judicial, cumplir con la carga procesal encomendada, lo que deberá realizar dentro del término de treinta días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de dar aplicación, en lo pertinente, a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.081 del 14 de mayo de 2024**



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO